




Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para la realización de cursos de formación en red para la formación permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores al universitario y del curso de formación y actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la Función Directiva. Año 2017

El profesorado constituye el recurso más importante de los centros educativos, y es esencial para la evolución y mejora de la calidad de la enseñanza. En un mundo cada vez más cambiante, diverso y globalizado, las administraciones han de asegurar, a través de las instituciones y los sistemas de enseñanza y formación, el desarrollo de las competencias clave que el alumnado necesita para dar respuesta a un entorno que exige niveles de aptitud cada vez más altos. En este escenario, contar con docentes de gran calidad y bien formados constituye una de las piezas esenciales para conducir al alumnado hacia los objetivos que se están proponiendo, y que les deben permitir enfrentarse a los nuevos retos que la sociedad les plantee.

El proceso creciente de digitalización que vive nuestra sociedad está generando una profunda transformación en nuestra manera de relacionarnos, de aprender, educar y trabajar, gestionar y liderar personas, proyectos y organizaciones. Esta transformación que afecta, entre otros, al mercado de trabajo, debe ser tenida en cuenta a la hora de plantear la actividad educativa y la formación del profesorado debe capacitar para introducir a sus alumnos en estas nuevas realidades. El aprendizaje y desarrollo de la competencia digital y el desarrollo y disponibilidad de recursos educativos abiertos promueven cambios importantes, extendiendo la oferta educativa más allá de sus formatos y fronteras tradicionales.

La estrategia «Replantear la Educación», que la Comisión Europea presentó en noviembre de 2012, da prioridad absoluta al desarrollo de las competencias del personal docente, poniendo de manifiesto la importancia de la competencia digital en la sociedad actual y futura, la necesidad de que las tecnologías de la información y la comunicación se integren plenamente en los centros formativos, y que se exploten también las oportunidades sin precedentes que ofrecen para la colaboración profesional, la resolución de problemas y la mejora de la calidad, accesibilidad y equidad de la educación y la formación.



Debido al crecimiento exponencial de los recursos disponibles en Internet, están emergiendo nuevas formas de aprendizaje caracterizadas por la personalización, el uso de medios de comunicación digital, el compromiso y la colaboración en comunidades virtuales, y la creación compartida de contenidos de aprendizaje tanto por alumnos como profesores. Todo ello conforma un nuevo marco de posibilidades para acceder a la formación, con nuevas metodologías y planteamientos, en el que la formación del profesorado en red es la mejor vía de adaptación y desarrollo profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo,



faculta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para ofrecer programas de formación de carácter estatal.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) se plantea contribuir a reforzar la capacidad de gestión de la dirección de los centros, confiriendo a los directores, como representantes que son de la administración educativa en el centro y como responsables del proyecto educativo, la oportunidad de ejercer un mayor liderazgo pedagógico y de gestión. Por otro lado, se potencia la función directiva a través de un sistema de certificación previa para acceder al puesto de director, y se establece un protocolo para rendir cuentas de las decisiones tomadas, de las acciones de calidad y de los resultados obtenidos al implementarlas.

En el apartado 1 del artículo 134 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, se establece como requisito para poder participar en el concurso de méritos de acceso a la dirección escolar, estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Las certificaciones tendrán validez en todo el territorio nacional.

El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, define las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

La presente convocatoria de cursos atiende fundamentalmente a criterios de calidad en la formación del profesorado. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y de acuerdo con el apartado cuarto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo), previo informe de la Abogacía del Estado, dispongo:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 Objeto.— La presente resolución tiene como objeto la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 10.485 plazas para la realización de Cursos de Formación en Red para el Profesorado, de Formación y de Actualización de Competencias Directivas sobre el desarrollo de la Función Directiva, distribuidas en dos ediciones, cada una con sus correspondientes procesos de inscripción, por un importe máximo de 767.300,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.11 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, por tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, conforme determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.2 Finalidad. — Esta convocatoria tiene como finalidad actualizar las competencias pedagógicas y didácticas del profesorado en ejercicio de las distintas enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica de Educación, con objeto de poder responder adecuadamente a las demandas de la sociedad actual.



Además, esta convocatoria tiene como finalidad principal facilitar a los docentes interesados en el acceso a la dirección escolar la adquisición y actualización de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Características de los cursos

2.1 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado, a partir de ahora INTEF, oferta y financia 30 cursos tutorizados en línea, uno de los cuales es mixto, convocados en dos ediciones (13 cursos en la primera edición y 17 en la segunda), según se especifica en Anexo I, dirigidos al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todo el territorio nacional y de los centros de niveles no universitarios destinados a la acción educativa española en el exterior, a excepción de los cursos de Formación y de Actualización de Competencias Directivas sobre el desarrollo de la Función Directiva, que van dirigidos a todos los funcionarios que impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en centros docentes públicos.

2.2 Los cursos para la formación permanente del profesorado que se ofertan en la presente convocatoria se inscriben en el marco de actuaciones de los planes de Desarrollo Profesional Docente y de Cultura Digital en la Escuela desarrollados por el INTEF. Por otro lado, los cursos de formación y de actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la función directiva se basan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

2.3 Los cursos se impartirán íntegramente en línea en el espacio de formación en red del INTEF (<http://formacion.educalab.es>), a excepción del curso de formación para el desarrollo de la función directiva, que es un curso mixto e incluye 4 sesiones presenciales que se celebrarán en Madrid. Los gastos de desplazamiento y asistencia a estas sesiones presenciales corren por cuenta de cada participante.

El acceso al aula virtual del curso en el que el alumno haya sido admitido se realizará mediante un nombre de usuario y contraseña que serán enviados a la cuenta de correo electrónico facilitada en la solicitud de los cursos.

2.4 De acuerdo con la metodología desarrollada por el INTEF para sus cursos de formación en red, los cursos tendrán una estructura modular organizada en bloques con contenidos y actividades con fechas orientativas de realización. Las 4 sesiones presenciales del curso de formación para el desarrollo de la función directiva se comunicarán a los participantes admitidos en tiempo y forma.

2.5 Para guiar y atender a los alumnos durante el desarrollo de los cursos se designarán tutores especializados, cada uno de los cuales atenderá a un grupo compuesto por un máximo de cuarenta participantes en cada curso. Las funciones del tutor serán: dinamizar el curso, resolver dudas, acompañar, guiar, orientar, organizar, mediar y evaluar las actividades de los alumnos.

Los tutores serán designados por el INTEF entre personas con los adecuados requisitos académicos y profesionales. A tal efecto, el INTEF dispone de una base de datos de tutores en



línea, de la que podrán formar parte todos los interesados que reúnan los requisitos para ello. Para poder desempeñar las tareas de tutoría en línea de los cursos los candidatos a tutor han debido acreditar su conocimiento del contenido del curso a tutelar y además haber completado un curso de formación en red sobre la tutoría en línea.

Los tutores serán retribuidos por su labor de tutoría en línea por un importe máximo, impuestos incluidos, de 65,00 euros por cada alumno que haya superado el curso, a excepción del curso para el desarrollo de la función directiva, en el que los tutores serán retribuidos por su labor de tutoría en línea por un importe máximo, impuestos incluidos de 140,00 euros por cada alumno que haya superado el curso. Además se sufragará el gasto, a través de estas subvenciones, de la labor de tutoría presencial del curso para el desarrollo de la función directiva; del desplazamiento hasta Madrid, desde la ciudad de origen por parte de los tutores del curso para el desarrollo de la función directiva, (ida y vuelta), del alojamiento y de la manutención, desde el inicio de cada sesión de formación presencial hasta la finalización de las mismas en base a la agenda de trabajo. Sólo en aquellos casos que sea imposible disponer de un medio de transporte que permita viajar en los mismos días de inicio y finalización de las sesiones, y siempre que quede fehacientemente documentado y justificado, se sufragarán los gastos de alojamiento y manutención correspondientes a estas pernoctaciones derivadas de dicha imposibilidad. En cualquier caso, la retribución por la labor de tutoría presencial no excederá, impuestos incluidos, la cantidad de 1.000,00 euros por sesión.

Todos estos gastos serán debidamente justificados de acuerdo con la normativa vigente y con los importes y condiciones establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, en la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional.

El pago tendrá lugar una vez concluida cada edición de los cursos, cuando el INTEF pueda determinar el importe que corresponde retribuir a cada tutor.

2.6 Para coordinar la labor de los tutores, se podrá designar un coordinador especializado que atenderá a un máximo de quince tutores. Las funciones del coordinador serán: organizar la labor del equipo de tutoría en el espacio del curso y en los espacios sociales externos conectados con el curso; dinamizar y moderar los eventos en directo del curso, si los hubiera; participar en la evaluación y hacer propuestas de mejora del curso y de los elementos que lo integran.

Los coordinadores serán designados por el INTEF y deberán contar con los requisitos académicos y profesionales adecuados además de formar parte de la base de datos de tutores de cursos en línea de INTEF.

Los coordinadores de tutores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos, de 195,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo, a excepción del curso para el desarrollo de la función directiva, en el que los coordinadores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos de 420,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo. Además se sufragará el gasto, a través de estas subvenciones, de la labor de coordinación presencial del curso para el desarrollo de la función directiva; del desplazamiento hasta Madrid, desde la ciudad de origen por parte de los coordinadores del curso para el desarrollo de la función directiva, (ida y vuelta), del alojamiento y de la manutención, desde el inicio de cada sesión presencial hasta la finalización de las mismas en base a la agenda de trabajo. Sólo en aquellos



casos que sea imposible disponer de un medio de transporte que permita viajar en los mismos días de inicio y finalización de las sesiones, y siempre que quede fehacientemente documentado y justificado, se sufragarán los gastos de alojamiento y manutención correspondientes a estas pernoctaciones derivadas de dicha imposibilidad. En cualquier caso, la retribución por la labor de coordinación presencial no excederá, impuestos incluidos, la cantidad de 1.000,00 euros por sesión.

Todos estos gastos serán debidamente justificados de acuerdo con la normativa vigente y con los importes y condiciones establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, en la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional.

El pago tendrá lugar una vez concluida cada edición de los cursos.

2.7 El plan de actividades de cada curso conducirá a la realización de un proyecto final con aplicación a su práctica profesional. Estos proyectos finales podrán ser puestos a disposición de la comunidad educativa, de acuerdo con la licencia de uso elegida por cada participante.

2.8 La realización de los cursos podrá requerir para los alumnos participantes en los cursos, la creación de cuentas en espacios virtuales y sociales abiertos y su uso para la puesta en común de actividades realizadas en el marco del curso con el fin de facilitar la participación en comunidades de práctica profesional y el aprendizaje conectado en colaboración. Los solicitantes deben tener este requisito en cuenta al presentar la solicitud.

3. Distribución de plazas

Los nombres de los cursos, su duración en horas y el número de plazas ofertado para cada uno, así como la edición en la que se imparten, figuran en el anexo I de esta Resolución.

4. Destinatarios y requisitos

4.1 Destinatarios.— Podrán optar a las plazas ofertadas en los cursos de formación permanente del profesorado los docentes, asesores de formación, asesores técnico docentes, miembros de los departamentos de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. También podrán optar a las plazas ofertadas los docentes y asesores técnico docentes que participen en los programas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.

Podrán optar a las plazas ofertadas en los cursos de formación y de actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la función directiva todos los funcionarios que impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en centros docentes públicos.

4.2 Requisitos.

a. Los participantes en los cursos de formación permanente del profesorado deberán reunir los siguientes requisitos: estar impartiendo docencia directa en el aula en un centro sostenido con fondos públicos que imparta las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación o estar prestando servicio como asesor de formación o asesor técnico docente en cualquiera de



las administraciones educativas españolas, ser miembro del departamento de orientación o miembro de un equipo de orientación o de atención temprana, o estar impartiendo docencia directa en un centro fuera de España en el marco de un programa educativo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español en el momento de presentar la solicitud.

b. Los participantes en los cursos de formación sobre el desarrollo de la función directiva deberán reunir los siguientes requisitos: estar, en el presente curso escolar, impartiendo docencia directa en el aula o estar prestando servicio como miembro de un equipo directivo, de orientación, como asesor o en puestos técnicos de la administración educativa relacionados con los servicios educativos. No estar ya acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección.

c. Los participantes en los cursos de actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la función directiva deberán reunir los siguientes requisitos: estar en posesión de acreditaciones o habilitaciones para ejercer la función de la dirección de centros docentes públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Estar ocupando un puesto de director en la actualidad, o a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

d. Todos los participantes, independientemente del tipo de curso que soliciten, deben pertenecer al grupo al que va dirigido el curso que se solicita, según la distribución siguiente:

N.º	Curso	Destinatarios
1	Actualización de competencias directivas	Funcionarios que impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo en centros docentes públicos. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">a. Estar en posesión de acreditaciones o habilitaciones para ejercer la función de la dirección de centros docentes públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.b. Quienes, en la actualidad, o a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se encontrasen ocupando un puesto de director o directora en un centro docente público.
2	Alimentación y nutrición para una vida saludable.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
3	ABP. Aprendizaje basado en proyectos. (Infantil y primaria).	Profesorado que imparte docencia en los niveles de Educación Infantil y Primaria. Asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas.



4	ABP. Aprendizaje basado en proyectos. (Secundaria y Bachillerato).	Profesorado que imparte docencia en ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas.
5	Alfabetizaciones múltiples.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana, responsables de bibliotecas escolares, coordinadores, responsables y participantes en proyectos de centro de animación a la lectura.
6	Aprendizaje personalizado en entornos digitales	Profesorado en activo en centros sostenidos con fondos públicos cuyos centros estén adheridos al Programa de Personalización del Aprendizaje Apoyado en la Tecnología del Convenio MECD-Symbaloo Edu en 2016 y 2017.
7	Bibliotecas escolares y uso de AbiesWeb.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, responsables de bibliotecas escolares, coordinadores, responsables y participantes en proyectos de centro de animación a la lectura, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
8	Convivencia escolar: prevención e intervención.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
9	Creación de Recursos Educativos Abiertos para la enseñanza.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
10	Creatividad, diseño y aprendizaje mediante retos.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
11	Dale la vuelta a tu clase (Flipped Classroom).	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas.



12	El desarrollo de la función directiva	<p>Todos los funcionarios que impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en centros docentes públicos. Los solicitantes deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a. Estar, en el presente curso escolar, impartiendo docencia directa en el aula o estar prestando servicio como miembro de un equipo directivo, de orientación, como asesor o en puestos técnicos de la administración educativa relacionados con los servicios educativos.</p> <p>b. No estar ya acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección.</p>
13	El portafolio educativo como instrumento de aprendizaje y evaluación.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
14	El tutor en red.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana, que haya superado anteriormente un curso tutorizado en línea del catálogo de Formación en Red de INTEF en cualquier edición.
15	Espacios de lectura.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, responsables de bibliotecas escolares, coordinadores, responsables y participantes en proyectos de centro de animación a la lectura, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
16	Indicadores de evaluación.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario y personal docente de las unidades o servicios de evaluación educativa de las administraciones educativas, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
17	Mobile Learning y Realidad Aumentada.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas,



		miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
18	Narrativa digital en el aula.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
19	Neuropsicología y dificultades de aprendizaje.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
20	Pensamiento computacional en el aula con Scratch.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
21	Proyecta eTwinning.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
22	Sentido de la iniciativa y emprendimiento en el aula.	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario, asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas, miembros del departamento de orientación y de equipos de orientación o de atención temprana.
23	Uso de Recursos Educativos Abiertos para el aprendizaje integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE).	Profesorado que imparte docencia en todos los niveles educativos anteriores al universitario y que además participa en programas de aprendizaje integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE), asesores de formación y asesores técnico docentes de las administraciones educativas.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1 Solicitud.—Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y deseen participar en alguno de los cursos ofrecidos, deberán solicitarlo, indicando con claridad el curso en el que quieren participar, mediante el formulario electrónico disponible por internet en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>, sección «Trámites y Servicios». Cada solicitante sólo podrá solicitar un curso en cada una de las dos ediciones. En enero podrá solicitar un curso



de la primera edición y en mayo podrá solicitar un curso de la segunda edición. La relación de cursos de la primera y de la segunda edición se encuentra recogida en el Anexo I de esta convocatoria. Una vez cumplimentada la solicitud, y adjuntada la documentación preceptiva (y la opcional, en su caso) relacionada en el punto 5.2, el solicitante deberá confirmar su solicitud. Para que una solicitud sea considerada como válida es necesario que la solicitud esté confirmada y firmada.

La firma de la solicitud por el interesado podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y presentada mediante el procedimiento electrónico establecido. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido. Las solicitudes presentadas válidamente dispondrán de un resguardo electrónico justificante de la solicitud, que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Además del procedimiento de presentación previsto en el artículo anterior, los solicitantes que no dispongan de ninguno de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán presentar las solicitudes firmadas a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad y la inalterabilidad del documento, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo imprescindible que la presentación se realice dentro del plazo de presentación de las solicitudes para cada edición, y que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el registro del organismo público correspondiente para su verificación. En caso de que la documentación se presente en una oficina de correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su envío.

De conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

En caso de que un solicitante indique que desea realizar un curso que ya hubiese realizado anteriormente en el INTEF o en el Instituto de Tecnologías Educativas (ITE), la solicitud será automáticamente excluida.

5.2 Documentación. En la solicitud electrónica deberá incluirse la siguiente documentación:



a) La documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria: certificado firmado y sellado de estar impartiendo docencia directa, de formar parte de equipos directivos, de los servicios técnicos de apoyo educativo, de estar prestando servicio como asesor de formación o asesor técnico docente, o de formar parte de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o de atención temprana, expedidos por el centro de trabajo según anexo III, o certificado equivalente de la administración educativa para la que esté prestando servicios. En el caso de solicitar el curso de formación para el desarrollo de la función directiva, además, declaración responsable de no estar ya acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección objeto de la formación. En el caso de solicitar el curso de formación sobre aprendizaje personalizado en entornos personales de aprendizaje, certificado de la dirección del centro en el que conste que dicho centro está adscrito al programa para la personalización del aprendizaje apoyado en tecnología al amparo del convenio MECD-Symbolo Edu.

b) Documentación complementaria, si se desea alegar méritos, que considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en el anexo II de esta Resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta, y por tanto valorados, aquellos méritos debidamente acreditados, mediante la documentación que se determina en dicho anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en el apartado 5.3 de esta convocatoria.

La documentación indicada deberá, en caso de disponer de los originales en papel, digitalizarse mediante un procedimiento de escaneado y entregarse en formato PDF en la sede electrónica, durante el proceso de confección y presentación de la solicitud.

El INTEF podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales en papel a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En el caso de que los originales sean electrónicos, el INTEF podrá comprobar su autenticidad por medio de la verificación de la firma o firma electrónicas y el fechado electrónico de tales originales, no siendo necesaria la aportación de original en papel alguno.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificasen o alterasen aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos en la solicitud.

5.3 Plazo de presentación. Habrá dos plazos de presentación de solicitudes, uno para cada edición de los cursos.

El primer plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa será de quince días naturales y comenzará el 10 de enero de 2017, o en su caso 15 días naturales a partir de la publicación en BOE. En él se podrá solicitar únicamente uno de los cursos de la primera edición, cuya relación está recogida en el anexo I de esta resolución.

El segundo plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa será de quince días naturales y comenzará el 9 de mayo de 2017. En él se podrá solicitar únicamente uno de los cursos de la segunda edición, cuya relación está recogida en el anexo I de esta resolución.

Concluido el plazo de presentación, no se admitirá ninguna instancia de participación ni documentación acreditativa de méritos ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.



La información sobre esta convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica ubicada en <https://sede.educacion.gob.es> y en <http://aprende.educalab.es/>

6. Órgano de instrucción y Comisión de selección

6.1 Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de esta convocatoria, incluida la adjudicación de plazas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, será llevada a cabo por el INTEF, al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.2 Comisión de selección. Para la selección de candidatos y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Jefa del Área de Formación en Red, Experimentación y Redes Sociales, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- Un Jefe de Servicio del Área de Formación en Red, Experimentación y Redes Sociales.
- Tres asesores técnico docentes del INTEF designados por el director de dicho Instituto, uno de los cuales actuará como secretario.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas.

7.1 Criterios de valoración. La selección de los candidatos para cada curso se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los participantes, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de esta Resolución, y a la distribución de plazas establecida en el anexo I.

En caso de empate, y sólo cuando dicho empate sea determinante para la inclusión de un solicitante en un determinado curso por razón de las plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión de selección.

7.2 Adjudicación de plazas. La adjudicación de plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior. Por tanto, no será suficiente para la obtención de plaza reunir los requisitos exigidos, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de plazas ofertadas en el curso solicitado.

No será necesario fijar dicho orden de prelación en cada curso cuando el número de plazas disponibles para un curso sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

7.3 Cuando el número de solicitudes válidas para un curso exceda el número de plazas ofertadas se formará una lista de espera atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos.

Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten serán adjudicadas por riguroso orden de esta lista de espera, siempre que tal renuncia se presente con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de comienzo del curso correspondiente. En ningún caso se puede adjudicar a un mismo solicitante más de una plaza en cada una de las dos ediciones de los cursos.

7.4 Si el número de solicitudes válidas en un curso fuera inferior al número de plazas, la subvención correspondiente a las plazas no solicitadas podrá reasignarse, siempre que ello no comporte un incremento del gasto respecto al crédito total de la correspondiente aplicación presupuestaria, a otros cursos de esta convocatoria. Esta reasignación de plazas se realizaría, en su caso, por acuerdo motivado del órgano instructor a propuesta de la Comisión de Selección,



pudiendo tenerse en cuenta, entre otros factores, la cantidad de solicitudes de los cursos y la disponibilidad de tutores de formación en red especializados en los cursos cuyo número de plazas quedaría ampliado.

7.5 Se cancelarán los cursos cuya demanda no supere las 25 solicitudes válidas. Las plazas no cubiertas podrán reasignarse por el procedimiento del apartado anterior.

7.6 La distribución de cursos incluida en el anexo I de la presente convocatoria puede sufrir modificaciones o cancelaciones, por acuerdo motivado del órgano instructor a propuesta de la Comisión de Selección, en cuyo caso las plazas correspondientes se repartirían entre los restantes cursos, pudiendo tenerse en cuenta, entre otros factores, el número de solicitudes válidas presentadas para cada uno de los cursos y la disponibilidad de tutores especializados en los cursos cuyo número de plazas quedaría, en su caso, ampliado.

8. Resolución de la convocatoria

8.1 La resolución de la convocatoria se llevará a efecto en dos fases, correspondientes respectivamente a la primera y segunda edición de los cursos.

En cada una de las dos ediciones de los cursos y una vez evaluadas las solicitudes presentadas, en el caso de que haya cursos en que el número de solicitantes sea superior al número de plazas ofrecidas, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará las propuestas de resoluciones provisionales. Se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.3 las relaciones provisionales de candidatos que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidos con las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y de aquellos que resulten excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación provisional de candidatos admitidos no incluirá puntuaciones.

8.2 Contra estas relaciones provisionales los interesados podrán, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados. Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su subsanación. En el mismo plazo, podrán también presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento. Las reclamaciones y renunciaciones deberán enviarse por correo electrónico a formacionenred@mecd.es.

8.3 Una vez resueltas las reclamaciones y renunciaciones presentadas, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución definitiva. Las relaciones definitivas de candidatos admitidos, con la puntuación obtenida, y de excluidos se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.3. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación definitiva de candidatos admitidos no incluirá puntuaciones.

8.4 La competencia para resolver corresponde a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con el artículo décimo.1.b) de la Orden ECD/465/2012 de 2 de marzo de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y ratificada en la Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre, por lo que dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de candidatos seleccionados con indicación del curso adjudicado. Dicha resolución deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de cursos de esta convocatoria



indicadas en el punto 5.3. Transcurrido dicho plazo sin haberse llevado a cabo la resolución, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.5 Esta resolución que es definitiva, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

8.6 Los candidatos que resulten seleccionados recibirán la oportuna comunicación por parte del INTEF, junto con la correspondiente información complementaria relativa al acceso a la plataforma de formación y a la asistencia a las sesiones presenciales en el caso concreto del curso de formación para el desarrollo de la función directiva. La comunicación se realizará a la cuenta de correo electrónico consignada por el candidato en su solicitud.

9. Renuncias

El plazo de presentación de renuncias para cada edición de los cursos será el establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria. No obstante, en el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados tuviera que renunciar con posterioridad a dicho plazo, deberá comunicarlo inmediatamente al INTEF mediante correo electrónico a formacionenred@mecd.es, entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto podría implicar para el acceso a plazas en una próxima convocatoria de estos cursos.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos cursos estarán obligados a:

1. Aceptar todas las bases de esta convocatoria y realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que el INTEF establezca en el desarrollo de la misma.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el INTEF, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.
3. Cumplir en todo momento las normas e indicaciones que el INTEF establezca para cada uno de sus cursos.

11. Certificaciones

A los profesores asistentes a estos cursos se les expedirá, una vez finalizados los mismos, un certificado por el número de horas de formación correspondientes a cada curso, de acuerdo con la Orden EDU/2886/2011 de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, siempre que reúnan los requisitos en ella establecidos.

En el caso de las sesiones presenciales del curso de formación para el desarrollo de la función directiva, la asistencia será obligatoria. Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá certificar a los participantes en ese curso concreto cuya asistencia sea al menos de un 85 % de las sesiones presenciales de la actividad.

12. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

13. Retirada de la documentación



Los candidatos que lo deseen podrán retirar, previa comunicación al INTEF, personalmente o delegando en otra persona debidamente autorizada, la documentación aportada, a excepción del formulario de la solicitud, durante el mes de junio de 2017 para los cursos realizados en la primera edición y durante el mes de diciembre 2017 para los cursos realizados en la segunda edición. Para ello es imprescindible que los solicitantes manifiesten expresamente por escrito que no ha sido interpuesto recurso, ni por el propio interesado ni por terceros, que pudiera afectarle.

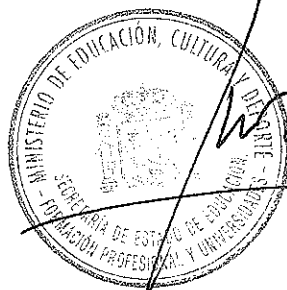
14. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

15. Disposición final

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 2016.— El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Marcial Marín Hellín.





ANEXO I
Cursos y distribución de plazas

Primera edición

Nº	Curso	Duración (horas)	Número de plazas
1	Alimentación y nutrición para una vida saludable.	70	250
2	ABP. Aprendizaje basado en proyectos. (Infantil y primaria).	70	600
3	ABP. Aprendizaje basado en proyectos. (Secundaria y Bachillerato).	70	600
4	Convivencia escolar: prevención e intervención.	70	385
5	Creación de Recursos Educativos Abiertos para la enseñanza.	70	175
6	Creatividad, diseño y aprendizaje mediante retos.	70	280
7	Dale la vuelta a tu clase (Flipped Classroom).	70	650
8	El desarrollo de la función directiva.	150 (36 presenciales)	150
9	El portafolio educativo como instrumento de aprendizaje y evaluación.	70	175
10	Espacios de lectura.	70	175
11	Pensamiento computacional en el aula con Scratch.	70	460
12	Proyecta eTwinning.	70	850
13	Uso de Recursos Educativos Abiertos para el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE).	70	175
Total plazas			4925



Segunda edición

Nº	Curso	Duración (horas)	Número de plazas
1	Actualización de las competencias directivas	70	120
2	ABP. Aprendizaje basado en proyectos. (Infantil y primaria).	70	600
3	ABP. Aprendizaje basado en proyectos. (Secundaria y Bachillerato).	70	600
4	Alfabetizaciones múltiples.	70	175
5	Aprendizaje personalizado en entornos digitales.	60	280
6	Bibliotecas escolares y uso de AbiesWeb.	70	200
7	Convivencia escolar: prevención e intervención.	70	385
8	Creación de Recursos Educativos Abiertos para la Enseñanza.	70	175
9	Dale la vuelta a tu clase (Flipped Classroom).	70	650
10	El portafolio educativo como instrumento de aprendizaje y evaluación.	70	175
11	El tutor en red.	70	350
12	Indicadores de evaluación.	70	175
13	Mobile Learning y Realidad Aumentada.	70	300
14	Narrativa digital en el aula.	70	175
15	Neuropsicología y dificultades de aprendizaje.	70	175
16	Proyecta eTwinning.	70	850
17	Sentido de la iniciativa y emprendimiento en el aula.	70	175
Total plazas			5560



ANEXO II

Baremo para la selección individual de candidatos

Apdo.	Méritos	Valoración	Documentación acreditativa
1	Ser funcionario docente de carrera.	1 punto	Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento como funcionario de carrera.
2	Destino en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y en centros docentes en el exterior. Participar como docente en programas de la acción del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.	3 puntos	Copia de la hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que conste la toma de posesión de dicho cargo o nombramiento, con diligencia de posesión o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de presentación de la solicitud se está en el cargo conforme al anexo III. Certificación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de estar participando como docente en algún programa de la acción educativa del Ministerio en el exterior.
3	Por el desempeño actual del cargo de director/a en centros docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las administraciones educativas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, o vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, coordinador TIC, secretario/a y asimilados en centros docentes.	1 punto	Copia de la hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que conste la toma de posesión de dicho cargo o nombramiento, con diligencia de posesión o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de presentación de la solicitud se está en el cargo conforme al anexo III..



4	Por el desempeño actual del puesto de coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada administración educativa establezca.	0,5 puntos	Copia de la hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que conste la toma de posesión de dicho cargo o nombramiento, con diligencia de posesión o, en su caso, certificación conforme al anexo III.
5	Participación en proyectos de investigación o de innovación educativa desde el curso académico 2009/2010.	0,5 puntos, por cada proyecto (máximo 1 punto)	Copia del certificado de la administración educativa correspondiente de cada uno de los proyectos.
6	Autoría de Recursos Educativos Abiertos (REA) publicados en Agrega (http://agrega.educacion.es), nodo INTEF o nodos autonómicos, o publicados en Procomún http://procomun.educalab.es/ Con anterioridad al inicio de la presente convocatoria.	0,25 puntos por cada recurso publicado (máximo 2 puntos)	Enlace al recurso (URL de cada Recurso Educativo Abierto publicado en Agrega o Procomún presentado).
7	Coordinador de Grupos de Trabajo o Seminarios.	0,5 por actividad (máximo 1 punto)	Copia del certificado de la administración educativa correspondiente.
8	Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las administraciones educativas.	0,5 (máximo 1 punto)	Copia de la acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes.

Todos los certificados expedidos por los centros docentes deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo III de esta convocatoria.



ANEXO III

Modelo de certificado

(Servicios en el presente curso)

Don/Doña..... SECRETARIO/A o (indicar el cargo)
..... del centro (código del centro
(denominación del centro) de (lugar)
....., centro público/sostenido con fondos públicos (tachar lo que no proceda).

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro, Don/Doña
..... con NIF....., está, en el presente curso,
prestando sus servicios en este centro, como personal fijo / contratado temporal / funcionario
interino / funcionario de carrera (tachar todo lo que no proceda) impartiendo docencia directa
en el aula a alumnos de (indicar los cursos que imparte, y la etapa educativa).....
..... en la especialidad de
..... (indicar las materias que imparte)
..... y desempeña
el cargo de.....(indicar, si se desea alegar como mérito,
el cargo que ocupa) dentro del equipo directivo de este centro.

En el caso de otros profesionales (asesores, miembros de EOEP o EAT, etc):

Que, según los datos existentes en esta institución, Don/Doña
..... con NIF..... está, en el presente curso
prestando sus servicios como (especificar cargo):
..... personal fijo / funcionario de carrera (tachar
todo lo que no proceda) y, en su caso, atendiendo a alumnos
de..... (indicar nivel educativo). Y desempeña
el cargo de.....(indicar, si se desea alegar como mérito,
el cargo que ocupa) dentro del equipo directivo de este centro.

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente
certificado en..... (lugar) a..... (fecha en letra) de dos mil
.....

Vª Bª

EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

* NOTA: En los centros concertados en los que no haya Secretario, podrá expedir este
certificado el Administrador del centro.